

9:10 am.
30-10-20

00252-19-ST-COPA-2CO

197-PA-19

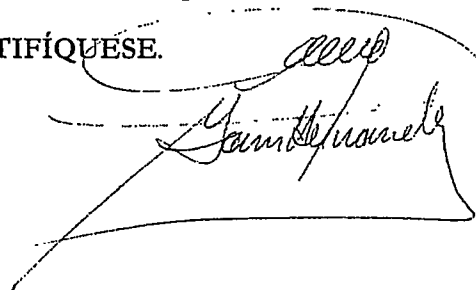
JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Santa Tecla, a las ocho horas con veinte minutos del día siete de octubre del año dos mil veinte.

I. A sus antecedentes, el escrito presentado a las catorce horas con cincuenta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veinte, a f.212, por el abogado MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ PORTILLO. A través de dicho escrito subsana la prevención efectuada a través del auto de las diez horas con quince minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil veinte, agregado a ff.206-208 del expediente judicial, al presentar nueva credencial que corre agregada a f.213 del referido expediente, acreditando su personería para intervenir en el proceso en carácter de agente auxiliar del señor Fiscal General de la República.

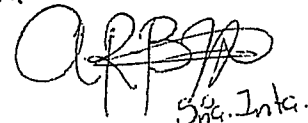
II. De conformidad a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 20, 23 y 123 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con los artículos 14 y 15 del Código Procesal Civil y Mercantil, el suscrito juez, **RESUELVE:**

1. **AGRÉGUESE** el escrito presentado a las catorce horas con cincuenta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veinte.
2. **TIÉNESE** por subsanada la prevención efectuada al abogado MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ PORTILLO, agente auxiliar del Fiscal General de la República, por medio del auto de las diez horas con quince minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil veinte, agregado a ff.206-208 del expediente judicial.
3. **TIÉNESE** como sujeto procesal al abogado MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ PORTILLO en su carácter de agente auxiliar en representación del Fiscal General de la República para intervenir en el proceso.

NOTIFÍQUESE.



Ante mí


Snc. Intc.



00252-19-ST-COPA-2CO

197-PA-19

JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Santa Tecla, a las ocho horas con veinte minutos del día siete de octubre del año dos mil veinte.

I. A sus antecedentes, el escrito presentado a las catorce horas con cincuenta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veinte, a f.212, por el abogado MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ PORTILLO. A través de dicho escrito subsana la prevención efectuada a través del auto de las diez horas con quince minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil veinte, agregado a ff.206-208 del expediente judicial, al presentar nueva credencial que corre agregada a f.213 del referido expediente, acreditando su personería para intervenir en el proceso en carácter de agente auxiliar del señor Fiscal General de la República.

II. De conformidad a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 20, 23 y 123 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con los artículos 14 y 15 del Código Procesal Civil y Mercantil, el suscrito juez, **RESUELVE:**

1. **AGRÉGUESE** el escrito presentado a las catorce horas con cincuenta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veinte.
2. **TIÉNESE** por subsanada la prevención efectuada al abogado MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ PORTILLO, agente auxiliar del Fiscal General de la República, por medio del auto de las diez horas con quince minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil veinte, agregado a ff.206-208 del expediente judicial.
3. **TIÉNESE** como sujeto procesal al abogado MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ PORTILLO en su carácter de agente auxiliar en representación del Fiscal General de la República para intervenir en el proceso.

NOTIFÍQUESE.

cccc
Lorena H. de Valencia

Ante mí

ARB
Sra. Inta.



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA



NEMA: MOSTRANDOME PARTE
REF. JUDICIAL: 000252-19-ST-COPA-2CO.197-PA-19.

REF. FISCAL: 321-DE-UCCA-5-2019


SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SANTA TECLA:

MANUEL ANTONIO GONZALEZ PORTILLO, de generales conocidas en el presente Proceso Contencioso Abreviado de Ref.00252-19-ST-COPA-2CO.197-PA-19, Promovido por el Abogado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ en su calidad de Procurador de la SOCIEDAD DROGUERIA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra del CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, por providencias dictadas en su contra, a usted con respeto EXPONGO:

Que he sido notificado del auto de resolución de las diez horas y quince minutos del día dieciocho de Mayo de dos mil veinte, mediante la cual se me previene presente nueva credencial por lo que vengo por éste medio a presentar nueva credencial para poder actuar en el presente proceso y legitimar la personería con que actúo, En virtud de lo anteriormente expuesto, con todo respeto **PIDO**:

- A) Se me admita el presente escrito.
- B) Se me tenga por parte en el carácter en que comparezco, y se agregue la nueva credencial con la cual legitimo la personería con que actúo.

Santa Tecla, catorce de Agosto de dos mil veinte.


 LIC. MANUEL ANTONIO GONZALEZ PORTILLO
 ABOGADO

DOY FE: Que la firma que calza en el presente escrito y que es: "Ilegible" es AUTENTICA, por haber sido puesta de puño y letra ante mi presencia, por el Licenciado MANUEL ANTONIO GONZALEZ PORTILLO, Abogado, mayor de edad, del domicilio de Mejicanos, Departamento de

San salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
cero dos millones ciento treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro guion tres. Santa Tecla,
catorce de Agosto de dos mil veinte.-





959/2020

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

San Salvador, 14 de Agosto de 2020

ASUNTO: CREDENCIAL

Ref.: 321-DE-UCCA-5-2020

Unidad Unidad Civil

Mostrarse parte

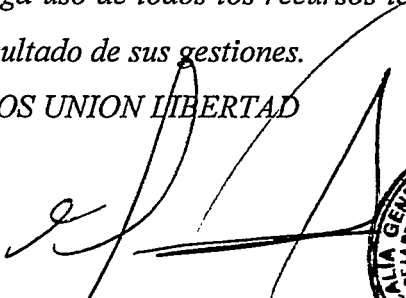
Licenciado:

MANUEL ANTONIO GONZALEZ PORTILLO

Comisiono a usted para que en su carácter de Agente Auxiliar y en representación del Fiscal General de la República _____ se muestre parte e intervenga en el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla en el Proceso Contencioso Abreviado, de Ref.00252-19-ST-COPA-2CO.197-PA-19, Promovido por el Abogado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ en su calidad de Procurador de la SOCIEDAD DROGUERIA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra del CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, por providencias dictadas en su contra.

Haga uso de todos los recursos legales que fueren necesarios e informe oportunamente el resultado de sus gestiones.

DIOS UNION LIBERTAD


Lic. Mario Donal Salazar Oliva
Director de la Defensa de los Intereses del Estado
Con autorización del Señor Fiscal General de la República
Según Acuerdo No. 01, de fecha 3 de enero de 2020.

